CONTRATO No.	**00003286 DE 2024**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - SECRETARÍA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ
CONTRATISTA	HERVAL CS
NIT	NIT. 88001783-3
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS FERNANDO HERNANDEZ GALVIS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD RL	C.C. 88.001.783 de Chinácota
OBJETO	2024H-26 ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA, EQUIPOS PARA GARANTIZAR ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DENTRO DE LOS PROYECTOS “FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA COLECTIVOS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA”, Y "FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($578.095.000)
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO a través de LA SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, mediante pagos mensuales dependiendo de los servicios y bienes prestados en cada periodo por el contratista los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos: **1.** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual manifieste: El cumplimiento en la ejecución de los bienes facturados por el contratista de acuerdo a lo estipulado en el contrato y a los requerimientos de la secretaria. **2.** La respectiva factura o cuenta de cobro. **3.** El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta. **4.** Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, si estos aplican, de acuerdo a la actual normatividad tributaria. En el caso de vinculación del personal a través de contrato de prestación de servicios, se deberá allegar los soportes de pago de cada contratista al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, Pensión y Riesgos Profesionales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas e impuestos a que hubiere lugar. **5.** Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.
PLAZO	TRES (03) MESES
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA

Entre los suscritos: **JARE LEANDRO UGARTE MORA**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 80,758,290, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ, nombrado mediante Decreto N.0022 del 02-ene-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 014 de 02-ene-2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con

NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO DE CUCUTA,** por una parte; y por la otra, **HERVAL CS, NIT. 88001783-3, Representante legal CARLOS FERNANDO HERNANDEZ GALVIS, C.C. 88.001.783 de Chinácota**, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1.) Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **2.)** Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3).** Es preciso destacar, en primera instancia, que el actual marco de reparación integral a las víctimas tiene una relevancia central y que bajo esta premisa las medidas, acciones y horizonte de la ley 1448 (capítulo II) están ligados al DIH, los Derechos Humanos (que forman parte del bloque de Constitucionalidad) y a los Derechos de las víctimas (verdad, justicia y reparación integral) art 25, 27, 28, 34. Aplicando en todo caso el principio de progresividad (art.17). En materia de articulación y coordinación, los principios de la ley señalan: • Coherencia interna (entre componentes de la reparación). Art 12 • Coherencia externa (complementar y armonizar los esfuerzos del Estado para garantizar los Derechos de las víctimas). Art 11 • Colaboración armónica (trabajo armónico y articulado entre entidades del Estado). Art 26 • Principio de complementariedad (entre medidas individuales y colectivas en pro de la reparación integral). Art. 21 • Gradualidad (diseño de herramientas de alcance definido en tiempo, espacio y recursos que permitan el escalonado cumplimiento de la ley) Art 18 • Sostenibilidad (Conpes que asegure la sostenibilidad fiscal para lograr la continuidad y la progresividad) Art 19 • Participación de la sociedad civil y la empresa (la reparación involucra al Estado, a la Sociedad Civil y al sector privado). **4.)** El marco legal, con mayor procura de la defensa de los derechos de las víctimas, se hizo necesario. De esta necesidad surgió la Ley 1448 de 2011, o ley de "Víctimas y Restitución de Tierras", la cual, establece criterios para entender: a) que las disputas armadas en el territorio nacional eran, en efecto, parte de un conflicto armado, cuya denominación había sido solicitada en reiteradas ocasiones por organismos nacionales e internacionales (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2008), b) que en el marco de la confrontación, se produjeron víctimas con derecho a la reparación y restitución, los cuales se consideraban adicionales a los de verdad y justicia, proclamados por la Ley 975 de 2005, c) que esta reparación debe ser integral y d) que se necesita una inversión estatal para garantizar los derechos de las víctimas. Con lo referente a la Ley 1448 de 2011 y el Acuerdo final, basta señalar que el tema de las víctimas tiene grandes implicaciones para el Estado Colombiano. Todo el sistema jurídico de justicia transicional, trae consigo un sinnúmero de deberes y cargas para el Estado, con el fin de salvaguardar los derechos y garantías de las víctimas. Este es un sistema que impone mayores costos al Estado que, en un principio, ya tiene una carga para cumplir con los mínimos y garantías en pro de una igualdad real y material de todos los administrados. **5.)** En segunda instancia, en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera se planteó desde el punto 3 "Fin del Conflicto", la necesidad de apoyar a la población reincorporada en sus proyectos productivos o impulso a sus capacidades para la empleabilidad en medio de la reincorporación a la vida civil. Entendiendo, que es imperativo este acompañamiento para mitigar los riesgos de que estas personas regresen a la vida armada o decidan involucrarse en otro tipo de acciones ilícitas. **6.)** Cabe resaltar que desde las disposiciones de la Ley 418 de 1997, prorrogada por el Congreso mediante la Ley 782 en diciembre de 2002, ambas reglamentadas por el Decreto Reglamentario 128 de 2003 que regula la reincorporación a la sociedad civil, contemplan como esencial la integración económica de los excombatientes a la economía formal, con el propósito de generar condiciones que les garanticen una vida digna, y así asegurar la exitosa reincorporación, es decir, permanecer en la vida civil. **7.)** Adicionalmente, las disposiciones legales que amparan tanto a víctimas como excombatientes entienden como eje transversal la reconciliación social como un avance en la construcción de paz y en el mejoramiento de las condiciones de vida sociales y económicas de los colombianos. Por esto se requieren implementar escenarios de encuentro en donde la población víctima y reincorporada puedan conformar nuevas relaciones sociales partiendo desde el reconocimiento mutuo, la solidaridad y el respeto, valores que se promueven en los proyectos productivos, capacitación para la emprendimiento y en la economía solidaria. **8.)** Bajo lo anterior, el Estado debe desarrollar proyectos que le permitan cumplir con todas las cargas nuevas, sin causar detrimentos en el cumplimiento de otros fines constitucionales. Además, debe enfrentar el uso de los mecanismos tradicionales para el cumplimiento general de derechos.**9.)** Una buena gestión pública consiste en lograr resultados que respondan a las expectativas y a las demandas de la población, haciendo un uso eficiente de los recursos disponibles. Para ello, es necesario vincular los procesos de planeación, presupuesto y evaluación con una visión de ejecución y operativización integral que oriente al desarrollo probable de una buena gestión, para así lograr los resultados planeados y

propuestos. **10.)** El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la ley mencionada, contarán con dicho enfoque. El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado. **11.)** De esta manera, La Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas, se constituye en un instrumento transicional cuyo fin es que las víctimas del conflicto armado colombiano puedan gozar de sus derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y obtener garantías de no repetición, a través del establecimiento de medidas judiciales, sociales, administrativas y económicas, reconociendo su condición de víctimas y buscando dignificarlas en relación con la restitución de sus derechos constitucionales. **12.)** A su vez, 01 del 7 de julio de 2016 “por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.” Entiende que el restablecimiento de la paz debe restituir los derechos tanto de las víctimas como de aquellos que estuvieron en el grupo armado beligerante, pues, sus acciones estuvieron motivadas, en muchos casos, por diferentes situaciones de vulnerabilidad social, política, económica y cultural que facilitaron la vinculación a dicho grupo. **13.)** El Acuerdo Final y la Ley de Víctimas establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas y excombatientes, teniendo en cuenta las violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, contempladas en el artículo tercero de la ley dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación y la reincorporación social, de modo que se reconozca la condición de víctima y de persona en proceso de reincorporación, respectivamente, se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.**14.)** Todo lo anterior, no sólo incrementa la legitimidad del Estado y su capacidad de gobernar, sino que además, profundiza las ventajas del proceso democrático que permitirá la reparación integral de las víctimas, la reincorporación de los excombatientes y avanzará en la reconciliación y construcción de Paz en el municipio. **15.)** En este escenario de obligaciones y compromisos entre el Estado y la sociedad es que se vuelve necesario aplicar acciones en el territorio de San José de Cúcuta que garanticen y protejan los derechos de la población víctima del conflicto armado y las personas en proceso de reintegración y reincorporación. Por esta razón desde la Administración Municipal se genera la necesidad de reforzar las capacidades territoriales que posibilite el cese de la vulnerabilidad producto de las dificultades de recuperación económica de los habitantes del municipio de Cúcuta, mediante el fortalecimiento y capacitación a unidades productivas individuales y colectivas, brindando las herramientas por la generación de ingresos de población víctima y excombatiente. **16.)** Este proyecto pretende brindar las herramientas tanto físicas como intelectuales para fortalecer los emprendimientos de las víctimas del conflicto armado en San José de Cúcuta así como de los excombatientes, y de esta forma resarcir los derechos que el conflicto armado afectó, re estableciendo proyectos de vida dignos para los mismos. Esto mediante la formación y el desarrollo de capacidades técnicas para ejecutar proyectos innovadores y con enfoque sostenible. La intención, pues, es consolidar las alternativas productivas de las víctimas del conflicto armado manteniendo el desarrollo sostenible como pilar fundamental. Es por tanto, que el objetivo general de este proyecto es capitalizar unidades productivas de población víctima del conflicto armado, tanto individuales, como colectivas, buscando involucrar a las víctimas del conflicto armado, la sociedad civil y a excombatientes en procesos formativos para superar las condiciones de vulnerabilidad mediante proyectos productivos y de autoempleo que aporten a la consolidación de la seguridad alimentaria del municipio. Estableciéndose como indicadores de producto: “Servicio de apoyo a unidades productivas individuales para la generación de ingresos” y “Servicio de apoyo a unidades productivas colectivas, para la generación de ingresos”, para el cumplimiento de esto, se formularon los proyectos: “Fortalecimiento de alternativas productivas de desarrollo sostenible, para la población víctima del conflicto armado en el municipio de Cúcuta”, registrado y viabilizado el Proyecto con el Código BPIN 2020540010096, en el marco del Sector Inclusión social y Reconciliación, así como el proyecto “ Fortalecimiento de los medios de vida colectivos en la zona rural para la población víctima del conflicto en el municipio de Cúcuta” registrado y viabilizado el Proyecto con el Código BPIN 2020540010117. **17.)** Estos productos se cumplen a través de las actividades inmersas en los proyectos, las cuales se exponen a continuación: • Apoyar mediante la formación y desarrollo de capacidades técnicas para ejecutar proyectos innovadores y con enfoque sostenible. • Fortalecer mediante materia prima, equipos e insumos para la implementación de los conocimientos adquiridos en la actividad anterior y así fortalecer la cadena de valor empresarial. • Brindar asistencia técnica para la formación en materia de promoción y comercialización de los bienes y servicios.• Realizar Convocatoria Pública para Proyectos Productivos. • Apoyar mediante la formación y desarrollo de capacidades técnicas para ejecutar proyectos innovadores y con enfoque sostenible a asociaciones y cooperativas que hagan parte de la convocatoria. • Adquirir equipos e insumos que sean solicitados por los proyectos productivos seleccionado. • Brindar asistencia técnica para la formación en materia de

promoción y comercialización de los bienes y servicios. • Realizar seguimiento al fortalecimiento de los proyectos productivos. **18.)** Es necesario mencionar que parte de las actividades de los proyectos en mención se ejecutaron en la vigencia anterior, pero el proyecto en sí mismo, no fue culminado, por tal razón, el actual proceso contractual dará cumplimiento a las siguientes actividades, que en consecuencia, dan cumplimiento directo a: • Servicio de apoyo a 100 unidades productivas individuales para la generación de ingresos. • Servicio de apoyo a 9 unidades productivas colectivas, para la generación de ingresos, **19.)** Actividades de los proyectos 2020540010117 y 2020540010096 que serán cumplidas, con el actual proceso contractual: • Fortalecer mediante materia prima, equipos e insumos para la implementación de los conocimientos adquiridos en la actividad anterior y así fortalecer la cadena de valor empresarial. • Adquirir equipos e insumos que sean solicitados por los proyectos productivos seleccionados. **20.)** Este proyecto, bajo el marco del enfoque diferencial y de derechos, constituye como eje transversal la interseccionalidad, entendiéndola como una herramienta analítica que permite reconocer y entender las maneras en que las identidades se cruzan unas con otras y como estas contribuyen a experiencias únicas de privilegio o desventaja. En otras palabras, se reconoce que las desigualdades se configuran a partir de la superposición de diferentes factores sociales como el género, la etnia, la clase social, orientación sexual, etc. En consecuencia, tanto las desventajas como los privilegios que tiene una persona en un momento y lugar determinados no pueden entenderse examinando de forma aislada los diversos elementos de su identidad. **21.)** A las disposiciones jurídicas nacionales, subyace el principio de interseccionalidad y la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas obliga a brindar mayores garantías, apoyo y protección los grupos poblacionales expuestos a mayor riesgo de las violaciones de sus derechos (contemplados en el DIH), en concordancia otras reglamentaciones como: • Ley 1482 de 2011, Ley antidiscriminación, que penaliza los actos de discriminación como delitos. • Decreto 410 de 2018 del Ministerio del Interior, por el cual se adiciona el Título 4 al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, Capítulo 1 sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, • Decreto 762 del 7 de mayo de 2018, Política Pública para la garantía de los Derechos de sectores sociales LGBTI. • Ley Estatutaria No. 1618 de febrero 2013. se garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en situación de discapacidad. • Resolución 848 de 2014 Mediante la cual se establecen lineamientos, criterios y tablas de valoración diferenciales para el hecho victimizante de lesiones personales, físicas y psicológicas. • Ley estatutaria 1622 de 2013 Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones. • Ley 2231 del 1 de julio de 2022 por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones. **22.)** El proyecto de fortalecimiento contará con un enfoque poblacional diferencial compuesto por un capítulo de acompañamiento a unidades productivas de población LGBTIQ+, un capítulo de fortalecimiento para jóvenes (18 -35 años) y un capítulo para víctimas en estado de discapacidad física como resultado de un hecho victimizante (Minas antipersonales, munición sin explotar, artefacto explosivo improvisado. Víctimas de actos terroristas). **23.)** La población LGBTI ha sido victimizada durante el conflicto armado en Colombia con repertorios de violencia específicos y sus derechos como víctimas han sido desconocidos por la invisibilización y estigmatización a la que se encuentran sometidos (Maya, 2016). **24.)** El enfoque diferencial diverso permite visibilizar tanto la violación sistemática de los derechos humanos de la población LGBTI como las necesidades y vulnerabilidades particulares a las que han estado expuestas estas personas en razón al conflicto armado, así como facilita la implementación de estrategias y políticas públicas orientadas a proteger los derechos de esta minoría. **25.)** Dicho enfoque constituye también una herramienta esencial para la garantía del derecho a la reparación integral de las víctimas que han sufrido la violencia por causa de su orientación sexual e identidad de género no normativa, pues permite identificar las medidas adecuadas para que la reparación sea transformadora y restablezca los derechos de las víctimas LGBTI. **26.)** Por su parte, como resultado de un hecho victimizante las personas en condiciones de discapacidad tienen impactos negativos desde el ámbito biológico, psicológico, social y productivo. Lo cual entorpece el desarrollo de las labores que normalmente realizaban para su subsistencia y la de sus familias. Ya fueran empleados o independientes las actividades que podían desarrollar normalmente ahora suponen un esfuerzo muy grande y hasta imposible de hacer. **27.)** Es por esto que se impulsa desde la administración pública, un proceso integral de inclusión laboral a personas con discapacidad, pero lo que se evidencia es que hay condiciones de movilidad deficientes para estas personas y los perfiles laborales no se adaptan a cualquier tipo de discapacidad, lo cual supone que no todas las personas en condiciones de discapacidad puedan vincularse laboralmente. **28.)** Como consecuencia de las limitaciones que encuentran las personas con discapacidad para el acceso al empleo ordinario, el autoempleo y el emprendimiento constituyen la alternativa por la que se opta, a fin de incorporarse al área ocupacional productiva. Y requieren de todos los esfuerzos posibles por parte de la administración pública de cobijar estas iniciativas para la disminución de brechas al emprendimiento e impulsar la sostenibilidad de las unidades productivas. **29.)** Finalmente, los jóvenes, en general, son una de las poblaciones menos favorecidas por la inserción laboral en el mundo, según la OIT casi el 40,8 por ciento de la población juvenil activa en el mundo está desempleada o trabaja, pero vive en condiciones de pobreza y algunas de las razones son que, primero, existe una desconexión entre el mundo

del trabajo y los sistemas de educación y de capacitación lo que hace que jóvenes se eduquen desconociendo las características reales del mundo laboral por lo que las empresas tienen reticencia a contratarlos. Segundo, mucha de la experiencia laboral adquirida por los jóvenes suele darse en contextos más informales por lo cual esta no resulta ser muy reconocida por el mercado. **30.)** Es evidente que los jóvenes están en desventaja para lograr la independencia económica, pero aquellos jóvenes que además han sido víctimas del conflicto armado en el país se les ha vulnerado, en muchos casos, el acceso a una educación formal y de calidad, el desarrollo de habilidades y capacidades que posibiliten la vinculación en el mercado formal y adicionalmente, la cercanía con contextos delictivos o de economía ilícita, por lo cual se encuentran en un contexto de vulnerabilidad incluso mayor que el resto de jóvenes. **31.)** Estas brechas deben ser abordadas de manera diferencial y atendiendo a las particularidades de los contextos que estos jóvenes han tenido que sobrellevar para establecer una unidad productiva como una forma de granjearse su sustento y el de sus familias. **32.)** La generación de ingresos se valora socialmente porque puede contribuir al desarrollo material y cultural y por esto se considera que el emprendimiento y autoempleo integra a los individuos socialmente, dota de sentido la vida personal y propicia espacios para la participación ciudadana. Es entonces responsabilidad de la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz evidenciar y abordar la interseccionalidad latente al interior de la población víctima del conflicto armado atendiendo los hechos y contextos específicos que acrecientan las brechas diferenciales y reproducen círculos intergeneracionales de pobreza y de dependencia estatal para lograr la reparación integral de las víctimas y el bienestar como una de las finalidades del Estado. **33.)** Sintetizando, las víctimas del conflicto armado por lo general pierden los medios de subsistencia y se les dificulta vincularse al mercado laboral por falta de capacidades técnicas específicas, experiencia laboral o nivel de escolaridad, entonces recurren a emprendimientos propios que impulsan con los medios que les son posibles que en muchos casos no son suficientes para lograr una calidad de vida digna, no solo en términos económicos, sino también en aspectos administrativos o psicosociales. **34.)** Que, el Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaria De Posconflicto Y Cultura De Paz; teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y la prestación eficiente de los servicios del ente territorial, adelantó proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SPC-SAMC-004-2024**, para contratar el objeto denominado: "2024H-26 ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA, EQUIPOS PARA GARANTIZAR ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DENTRO DE LOS PROYECTOS "FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA COLECTIVOS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA", Y "FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA". **35**.) Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los servicios a adquirir, se consideró que la modalidad de selección a utilizar es la de Selección abreviada de Menor Cuantía, contemplada en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. **36**.) Que, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación ascendió a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($579.000.000) MCTE**, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00003197 del 07 de junio de 2024, expedido por la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal. Documento Anexo. **37**.) Que, el día 24/07/2024 5:30:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) la SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ, publico en el SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6491936&isFromPublicArea=True&isModal=False, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SPC-SAMC-004-2024. **38**.) Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección (cinco días hábiles). 13.) Que, dentro del término previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección se recibieron observaciones al proceso y se dieron las respuestas correspondientes. **39**.) Que, mediante Resolución No. 008 del 01 de Agosto de 2024, el Secretario de Secretaria De Posconflicto Y Cultura De Paz del Municipio de Cúcuta, ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SPC-SAMC-004-2024. **40.**) Que, de acuerdo con el Cronograma de la Convocatoria Pública, Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SPC-SAMC-004-2024, la fecha señalada para el cierre del mismo fue el (6/08/2024 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), recibiéndose UNA (01) oferta a saber:

No. PROPONENTE	IDENTIFICACION DEL PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA (sumatoria de precios unitarios incluido IVA)
1	HERVAL CS, NIT 88001783-3, representante legal CARLOS FERNANDO HERNANDEZ GALVIS, C.C. 88.001.783 de Chinácota	$578.095.000

41.) Que, mediante Acto Administrativo **(Resolución No. 014 del 26 de Agosto de 2024)** se designó el Comité Evaluador del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SPC-SAMC-004-2024 y se requirió a los profesionales competentes desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso, evaluaciones que se llevaron a cabo por los profesionales designados dentro del término señalado en el cronograma del proceso. **42**.) Que, conforme a lo consagrado en el parágrafo 3°del Artículo 1 de la Ley No.1882 del 15 de enero de 2018, la Entidad publicó en fecha del **08 de agosto de 2024** el Informe de Evaluación relacionado con los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes respecto de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación. **43**.) Que, el Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación permaneció publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados por el termino de tres (03) días hábiles del **08 al 13 de agosto de 2024;** plazo dentro del cual no se recibieron observaciones al Informe de Evaluación por parte del proponente ni los demás interesados. **43**.) Que, el comité evaluador de las ofertas recomienda Adjudicar el Proceso de selección a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SPC-SAMC-004-2024, cuyo objeto es "2024H-26 ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA, EQUIPOS PARA GARANTIZAR ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DENTRO DE LOS PROYECTOS "FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA COLECTIVOS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA", Y "FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA", al proponente **HERVAL CS, NIT 88001783-3, representante legal CARLOS FERNANDO HERNANDEZ GALVIS, C.C. 88.001.783 de Chinácota**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($578.095.000),** incluido IVA, asignándole **99,75** puntos a la oferta presentada. **44**.) Que, una vez surtido lo anterior, se determinó el orden de elegibilidad dentro del proceso, en atención a la oferta habilitada, el ordenador del gasto, Secretaria De Posconflicto Y Cultura De Paz Municipal mediante Resolución No. **019 del 05 de Septiembre de 2024**, acata la recomendación del comité evaluador y procede a adjudicar el Proceso de Selección adelantado por el Municipio de San José de Cúcuta, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SPC-SAMC-004-2024, cuyo objeto es "2024H-26 ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA, EQUIPOS PARA GARANTIZAR ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DENTRO DE LOS PROYECTOS "FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA COLECTIVOS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA", Y "FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA", al proponente **HERVAL CS, NIT 88001783-3, representante legal CARLOS FERNANDO HERNANDEZ GALVIS, C.C. 88.001.783 de Chinácota**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($578.095.000),** incluido IVA, y los demás tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en atención a los precios unitarios y totales ofertados. **45**.) Que, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: 2024H-26 ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA, EQUIPOS PARA GARANTIZAR ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DENTRO DE LOS PROYECTOS "FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA COLECTIVOS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA", Y "FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El Contratista, deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, la propuesta presentada y avalada por la entidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato, además de cumplir con los tiempos de ejecución de los servicios requeridos por la entidad. A continuación se relacionan los elementos que debe entregar el contratista al Municipio:

No. ITEM	SERVICIOS O BIENES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	IVA %	VR UNITARIO	VR TOTAL
MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA						

1	ACEITE MOTOR MOTOCICLETAS / LUBRICANTES LAS VISCOSIDADES COMUNES SON SAE 10W-40, 20W-50, Y OTROS GRADOS ADAPTADOS A DIFERENTES CONDICIONES CLIMÁTICAS Y TIPOS DE MOTOCICLETAS	1/4 DE GALÓN	36	19%	$ 22.000	$792.000
2	ACEITE MOTOR VEHÍCULO LUBRICANTES EL ACEITE DE MOTOR PARA VEHÍCULOS LA VISCOSIDAD ES UNA CARACTERÍSTICA CLAVE, COMÚNMENTE CLASIFICADA BAJO EL SISTEMA SAE (SOCIETY OF AUTOMOTIVE ENGINEERS) EN GRADOS COMO 5W-30, 10W-40, QUE INDICAN SU COMPORTAMIENTO A DIFERENTES TEMPERATURAS	1/4 DE GALÓN	36	19%	$ 58.000	$2.088.000
3	MEZCLADOR /AMASADOR PARA PANADERÍA BOL DE ACERO INOXIDABLE DE 7 L CON DOS ASAS APTO PARA LAVAVAJILLAS. ACCESORIOS PARA AMASAR, MEZCLAR Y BATIR: GANCHO PARA MASAS Y PAN, BATIDOR DE VARILLAS PARA CLARAS DE HUEVO, NATA O MERENGUE Y GANCHO MEZCLADOR PARA PASTA Y MASAS SUAVES. A 110 VTS	UNIDAD	1	19%	$ 970.000	$970.000
4	ARCHIVADOR MUEBLE /DISPOSITIVO UTILIZADO PARA ORGANIZAR Y ALMACENAR DOCUMENTOS METÁLICO ALTO 136 CM TIPO ARCHIVADORES METÁLICOS ANCH47 CM FONDO 60 CM	UNIDAD	1	19%	$ 490.000	$490.000
5	BÁSCULA DIGITAL / BASCULA DE PLATAFORMA INDUSTRIAL CON CAPACIDAD DESDE 100 GR HASTA 200 KG	UNIDAD	3	19%	$ 200.000	$600.000
6	INSUMO PARA CONFECCIONES / ELÁSTICO RESORTE CAUCHO BLANCO DE 3CM X55 METROS 1 KILO	METROS	100	19%	$ 44.000	$4.400.000
7	COMUNICACIONES / CELULAR SMARTPHONE	UNIDAD	2	19%	$ 1.300.000	$2.600.000
8	AVÍCOLA IMPLEMENTOS / COMEDEROS POLLOS POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD /7 KILOS DIÁMETRO DE LA BASE 32,5 CM ALTURA 26,5 CM	UNIDAD	20	19%	$ 30.000	$600.000
9	ROPA DEPORTIVA / CONJUNTOS DEPORTIVOS ROPA DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS. ESTOS CONJUNTOS SUELEN INCLUIR PRENDAS COMO CAMISETAS, PANTALONES CORTOS O LARGOS, SUDADERAS, CHAQUETAS, CALCETAS Y CALZADO DEPORTIVO, DIFERENTES TALLAS	UNIDAD	20	19%	$ 82.000	$1.640.000
10	ROPA BEBE / CONJUNTOS ROPA BEBÉ . SURTIDOS SON COLECCIONES QUE INCLUYEN VARIAS PRENDAS COORDINADAS DISEÑADAS ESPECÍFICAMENTE PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS. ESTOS CONJUNTOS SUELEN ESTAR COMPUESTOS POR PIEZAS COMO BODIES, CAMISETAS, PANTALONES, SHORTS, VESTIDOS, PELELES, Y A MENUDO INCLUYEN COMPLEMENTOS COMO GORROS, CALCETINES O BABEROS A JUEGO.	UNIDAD	24	19%	$ 70.000	$1.680.000
11	CONFECCIONES / HILOS SURTIDO CONO DE HILOS SURTIDO 10000 YARDAS DE 10,000 YARDAS ES UN PRODUCTO UTILIZADO PRINCIPALMENTE EN LA INDUSTRIA TEXTIL Y EN ACTIVIDADES DE COSTURA Y BORDADO DE GRAN ESCALA. ESTOS CONOS CONTIENEN UNA CANTIDAD SIGNIFICATIVA DE HILO, DIFERENTES COLORES APROXIMADAMENTE 9,144 METROS O 10,000 YARDAS	UNIDAD	10	19%	$ 18.000	$180.000
12	ELECTROBOMBA ELECTRO BOMBA CAUDAL 3"X3" AUTOCEBANTE ALUMINIO A GASOLINA 5.5HP Q=1100LITROS/MIN H=30MTS	UNIDAD	1	19%	$ 777.000	$777.000
13	SONIDO / EQUIPO DE SONIDO ESPECIFICACIONES PRINCIPALES ALTO : 65.1 CM ANCHO : 35.1 CM COLOR : NEGRO CUENTA CON PUERTOS USB : BLUETOOTH 500W	UNIDAD	1	19%	$ 978.000	$978.000
14	ESTANTERÍA ESTANTE METÁLICO GRIS DE 200X100X40 CM CON TORNILLOS	UNIDAD	8	19%	$ 550.000	$4.400.000

15	NEVERA VITRINA/ MOSTRADOR NEVERA VITRINA EXHIBIDOR DE CARNES MODELO «PANDA» 1.50MTSEXHIBIDOR DE CARNES, MODELO ECONÓMICO CON AMPLIA EXHIBICIÓN CATEGORÍAS: EXHIBIDORES, FRIALES ETIQUETAS: EXHIBIDOR DE CARNES, EXPOSITOR DE CARNES, FRIAL, FRIALES, VITRINA CARNICERA, VITRINA DE CARNES	UNIDAD	2	19%	$ 5.010.000	$10.020.000
16	UTENSILIOS DE COCINA/ OLLA GRANDE OLLA 150 LITROS ALUMINIO FUERTE/TAMALERA 50 X 60 /	UNIDAD	4	19%	$ 500.000	$2.000.000
17	UTENSILIOS DE COCINA OLLA PRESIÓN UNIDADES POR PACK: 1 FORMATO DE VENTA: UNIDAD CAPACIDAD EN VOLUMEN: 6 CAPACIDAD DE 6L. PRODUCTO DISEÑADO PARA COCINAS A GAS. TIPO DE REVESTIMIENTO EXTERIOR: ALUMINIO. TIPO DE REVESTIMIENTO INTERIOR: ALUMINIO. FONDO SENCILLO. POSEE SISTEMA DE CIERRE AUTOMÁTICO. FABRICADA EN ALUMINIO. CUENTA CON 2 SISTEMAS DE SEGURIDAD	UNIDAD	4	19%	$ 194.000	$776.000
18	PIPETA CON NANÓMETRO ELIO PIPETA CON NANÓMETRO ELIO	UNIDAD	1	0%	$ 1.400.000	$1.400.000
19	PLANCHA PARA CABELLO • TEMPERATURA MÁXIMA DE 240ºC / 464ºF PLACAS FLOTANTES EXTRA ANCHAS DE TITANIO PREMIUM. CALENTAMIENTO EN 30 SEGUNDOS. CONTROL DE TEMPERATURA DIGITAL. CIERRE DE SEGURIDAD.	UNIDAD	5	19%	$ 451.000	$2.255.000
20	REPOLARIZADORA PROFESIONAL ULTRA RÁPIDA PATINES EN TITANIO 110×28 MM TEMPERATURA 230 GRADOS VAPORIZADOR PARA CABELLOS HÚMEDOS ESPECTACULAR PLANCHA SÚPER LOOK CON DISPENSADOR DE TRATAMIENTO CALIENTA HASTA 450°F	UNIDAD	1	19%	$ 418.000	$418.000
21	UTENSILIOS DE COCINA SARTÉN GRANDE FRITAR PAILA PARA FREIR GRANDE #40 REFORZADA INDUSTRIAL	UNIDAD	6	19%	$ 254.000	$1.524.000
22	SILLA DE BARBERIA / SILLAS PARA PELUQUERÍA Y BARBERÍA BASES HIDRÁULICAS	UNIDAD	2	19%	$ 816.000	$1.632.000
23	SILLA PLÁSTICA SILLA NOGAL PVC	UNIDAD	99	19%	$ 46.000	$4.554.000
24	SOLDADOR INVERSOR SOLDADOR INVERSOR 250 AMP 110/220V BORNE GRUESO	UNIDAD	1	19%	$ 769.000	$769.000
25	TECNOLOGÍA / TABLET 11 PULGADAS WIFI 128 GB 4 GB RAM	UNIDAD	1	0%	$ 1.050.000	$1.050.000
26	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TALADRO DE ÁRBOL TALADRO DE BANCO 1/2-PULG 350W 760-3070RPM 5 VELOCIDADES	UNIDAD	1	19%	$ 840.000	$840.000
27	CONFECCIONES / TELA PIEL DE DURAZNO LA TELA PIEL DE DURAZNO SE LLAMA ASÍ PORQUE ES SUAVE COMO UN DURAZNO, FRESCA Y LIVIANA. TIENE UNA ALTA RESISTENCIA Y DURABILIDAD, SE USA PARA BODIES, BLUSAS, CAMISETAS,	KILO	10	19%	$ 23.000	$230.000
28	CONFECCIONES TELA TEJIDO DE PUNTO MATERIAL: 100% ALGODÓN ANCHO: 0.90MTS TUBULAR RINDE : 3.5 MTS APROXIMADAMENTE. EL MISMO PUEDE VARIAR SEGÚN EL COLOR.	KILO	10	19%	$ 27.000	$270.000
29	TECNOLOGÍA / TELEVISOR PANTALLA PLANA 65" TELEVISOR 50 ATV50UHDW 4K-UHD LED PLANO SMART TV	UNIDAD	1	19%	$ 2.100.000	$2.100.000
30	UTENSILIOS /TERMO PARA CAFÉ TERMO GIROM LISO 1 LT COLOR BLANCO	UNIDAD	4	19%	$ 48.000	$192.000
31	TIJERA PROFESIONAL TIJERAS PELUQUERÍA PROFESIONAL DESLIZANTE TITANIO	UNIDAD	4	19%	$ 139.000	$556.000

32	TINTAS IMPRESORA KIT X5 TINTAS EPSON 544 ORIGINALES (2 NEGRAS) 3 DE COLOR	UNIDAD	3	19%	$ 221.000	$663.000
33	BELLEZA / TINTE PARA CABELLO TINTE RECAMIER PROFESSIONAL SALÓN IN - D - G TONO 1.0 DIFERENTES COLORES	UNIDAD	12	19%	$ 34.000	$408.000
34	UTENSILIOS / TOPPER GRANDE TOPPER HERMÉTICO GRANDE CON TAPA NO4	UNIDAD	8	19%	$ 103.000	$824.000
35	TRONZADORA / (EQUIPO DE CORTE PARA HIERRO) TRONZADORA 14-PULG 2300W 3800RPM	UNIDAD	1	19%	$ 1.258.000	$1.258.000
36	FERTILIZANTES /UREA GRANULADA X 50 KG	BULTO	1	0%	$ 155.000	$155.000
37	MAQUINA DE BELLEZA / VAPOR OZONO CARACTERÍSTICAS DEL VAPOR OZONO PROFESIONAL: NOMBRE: MÁQUINA DE PULVERIZACIÓN TÉRMICA DE ESCRITORIO NÚMERO DE PRODUCTO TENSIÓN: 100-120 V/60 HZ 210-240 V/50 HZ POTENCIA: 450 W BRUTO: APROXIMADAMENTE 2,3 KG MEAS: 260*220*330MM	UNIDAD	1	19%	$ 629.000	$629.000
38	EQUIPOS HOGAR /VENTILADOR DE PIE MP. VENTILADOR PEDESTAL BLA 18P MAXI FLOW ELITE	UNIDAD	1	19%	$ 330.000	$330.000
39	VITRINA CALENTADOR / VITRINA DE CALEFACCIÓN 90X50X66 CM ALTO	UNIDAD	5	19%	$ 784.000	$3.920.000
40	VITRINA EN VIDRIO MOSTRADOR/ VITRINA DE ACERO Y VIDRIO HORIZONTAL DE 2 METROS X 1 METRO	UNIDAD	13	19%	$ 602.000	$7.826.000
41	VITRINA EXHIBIDORA /PUERTAS Y ENTREPAÑOS EN VIDRIO. CHAPA DE SEGURIDAD. RODACHINES CON FRENO. MEDIDAS 0,60 ANCHO X 0,35 FONDO X 2,00 ALTURA	UNIDAD	4	19%	$ 685.000	$2.740.000
42	VITRINA EXHIBIDORA VITRINA VERTICAL VIDRIO DE 6 LÍNEAS 60 CM DE FRENTE – VV-V-60X035	UNIDAD	4	19%	$ 637.000	$2.548.000
43	EQUIPOS DE COCINA /WAFLERA ESTILO BELGA EN ACERO INOXIDABLE	UND	1	19%	$ 222.000	$222.000
44	ABONOS FERTILIZANTES 27-20-0-6	BULTOS	6	0%	$ 196.000	$1.176.000
45	CONCENTRADOS/ALIMENTO CRECIMIENTO PECES CONCENTRADO/ CRECIMIENTOS PROTEÍNAS 25-35%, GRASAS:5-10%	BULTOS	2	5%	$ 145.000	$290.000
46	CONCENTRADOS/ALIMENTO ENGORDE CERDO CONCENTRADO FINALIZADOR PARA CERDO X BULTO 40 KG / 12,5 %	BULTO	48	5%	$ 168.000	$8.064.000
47	CONCENTRADOS /ALIMENTO ENGORDE POLLO ENGORDE CONCENTRADO PARA AVES O FINALIZACIÓN	BULTO	17	5%	$ 184.000	$3.128.000
48	CONCENTRADOS/ALIMENTO INICIO CERDO CONCENTRADO DE INICIO X BULTO 40 KG / 21 %	BULTO	22	5%	$ 168.000	$3.696.000
49	CONCENTRADOS / INICIO PECES CONCENTRADO DE INICIO X BULTO 40 KG / 45 % PECES	BULTO	3	5%	$ 225.000	$675.000
50	CONCENTRADOS / INICIO POLLOS CONCENTRADO DE INICIO X BULTO 40 KG / 19 % PROTEÍNA	BULTO	8	5%	$ 168.000	$1.344.000
51	CONCENTRADOS / LEVANTE CERDO CONCENTRADO DE LEVANTÉ CERDO X BULTO 40 KG / 16 % PROTEÍNA	BULTO	24	5%	$ 168.000	$4.032.000
52	CONCENTRADOS / LEVANTE POLLO CONCENTRADO DE LEVANTÉ POLLO X BULTO 40 KG / 16 % PROTEÍNA	BULTO	55	5%	$ 215.000	$11.825.000

53	BATIDORA PANADERÍA/ BATIDORA INDUSTRIAL ES UN EQUIPO ROBUSTO DISEÑADO PARA MEZCLAR Y BATIR GRANDES VOLÚMENES ESTÁN CONSTRUIDAS CON MATERIALES RESISTENTES COMO ACERO INOXIDABLE Y CUENTAN CON UN MOTOR POTENTE QUE PERMITE MANEJAR CANTIDADES SIGNIFICATIVAS DE MASA O LÍQUIDOS. DE 7 LITROS / MONOFÁSICA 110 DIMENSIONES 40X24X43	UNIDAD	1	19%	$ 2.300.000	$2.300.000
54	EQUIPO DE CONFECCIONES/BORDADORA PARA CONFECCIONES /BORDADORA ES UNA MÁQUINA ESPECIALIZADA EN LA ORNAMENTACIÓN TEXTIL QUE PERMITE LA CREACIÓN DE DISEÑOS DECORATIVOS, LOGOTIPOS, Y PATRONES SOBRE TELAS Y PRENDAS DE MANERA AUTOMATIZADA. 110V	UND	1	19%	$ 1.380.000	$1.380.000
55	CAJA MONEDERO/ SEGURIDAD CAJA MONEDERO ES UN DISPOSITIVO UTILIZADO PARA ALMACENAR Y ORGANIZAR MONEDAS Y BILLETES DE FORMA SEGURA Y ORDENADA. ESTAS CAJAS SUELEN ESTAR FABRICADAS EN MATERIALES DURADEROS COMO METAL O PLÁSTICO RESISTENTE DISEÑAMOS NUESTROS CAJONES MONEDEROS 119Z QUE PERMITE LA COMBINACIÓN PERFECTA ENTRE ELEGANCIA, VERSATILIDAD Y CONFIABILIDAD PARA SU EMPRESA (TRABAJO 7X24). LA SERIE 119Z OFRECE OPCIONES DE APERTURA AUTOMÁTICA DESDE LA IMPRESORA DE RECIBOS O EL COMPUTADOR, Y APERTURA MANUAL POR MEDIO DE LLAVE. IDEAL PARA MERCADOS MINORISTAS, SUPERMERCADOS, CORPORATIVOS Y PUNTOS DE PAGO DONDE EXISTA MANEJO CONSTANTE DE DINERO EN EFECTIVO.	UND	1	19%	$ 420.000	$420.000
56	CAJA REGISTRADORA /CAJA REGISTRADORA CON CAPACIDAD DE RASTREAR HASTA 1200 PLUS CON IMPRESORA Y CAJÓN MONEDERO CON COMPARTIMIENTOS DE BILLETES Y DE MONEDAS.	UNIDAD	1	19%	$ 1.600.000	$1.600.000
57	CAJONES APICULTURA MEDIDAS: 25 CM X 48 CM X 59 CM INCLUYE: TECHO METÁLICO, TAPA INTERIOR, CÁMARA DE CRÍA, 10 CUADROS CON CERA, BASE MATERIAL: RESISTENTE Y DURADERO PARA CONDICIONES EXTERIORES USO: IDEAL PARA APICULTORES DE TODOS LOS NIVELES	UNIDAD	18	19%	$ 210.000	$3.780.000
58	PROTECTOR DE CANILLA/ LA ESPINILLERA O CANILLERA ES UN ELEMENTO DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO USADO EN EL FÚTBOL, FÚTBOL SALA, MEDIDAS: XXS: 12 X 15.5CM XS: 13 X 16.5CM S: 14 X 19CM M: 15 X 21CM	UNIDAD	20	19%	$ 56.000	$1.120.000
59	MARROQUINERÍA /ELABORACIÓN DE CORREAS CARNAZA	DECÍMETRO CUADRADO	2400	19%	$ 1.300	$3.120.000

60	CARRO AMBULANTE / ES UN VEHÍCULO MÓVIL DISEÑADO PARA LA PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS CARRO DE PERROS 100 CENTÍMETROS DE LARGO. 70 CENTÍMETROS DE ANCHO. LA CUBIERTA SE ENCUENTRA A 90 CENTÍMETROS DEL PISO. MATERIALES USADOS EN SU FABRICACIÓN: EQUIPADOS CON UNA COCINA COMPACTA QUE INCLUYE PARRILLAS, PLANCHAS, FREIDORAS Y OTROS EQUIPOS NECESARIOS PARA COCINAR ALIMENTOS COMO HAMBURGUESAS, HOT DOGS, TACOS, KEBABS, ENTRE OTROS. LOS LADOS, EL FRENTE Y LA PARTE TRASERA DEL CARRITO ESTÁN FORRADOS DE LÁMINA GALVANIZADA. LA ESTRUCTURA DEL CARRITO ESTA ECHA DE ACERO AL CARBÓN. LA CUBIERTA, LA VAPORERA Y LA FREIDORA ESTÁN HECHOS DE ACERO INOXIDABLE. LA PLANCHA ESTA FABRICADA EN ACERO AL CARBÓN.	UNIDAD	1	19%	$ 2.000.000	$2.000.000
61	HERRAMIENTA DE CARPINTERÍA / CEPILLADORA CEPILLO CANTEADOR CANTEADORA 1,5HP 8000 RPM CARACTERÍSTICAS GUÍA LATERAL AJUSTABLE A 45° • DOBLE CUCHILLA AMPLIO DUCTO DE RECOLECCIÓN DE POLVO• GUARDA DE SEGURIDAD QUE EVITA EL CONTACTO CON LAS CUCHILLAS• 110V ESPECIFICACIONES • PROFUNDIDAD DE CORTE: 2MM• ANCHO DE CORTE: 204MM• RANGO DE ALTURA DE MADERA A CEPILLAR: 5MM-120MM• VELOCIDAD DE LAS CUCHILLAS: 8.000 RPM DIMENSIONES CAJA-ALTO: 44 CM-ANCHO: 46 CM-LARGO: 83 CM-PESO: 27 KG	UNIDAD	1	19%	$ 2.520.000	$2.520.000
62	CILINDRADORA DE PANADERÍA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VOLTAJE 110V FRECUENCIA 60 HZ DIMENSIONES DE LA MESA 56 X 60CM DIMENSIONES TOTALES 55X75X76CM (ANCHO, ALTO Y FONDO) RODILLO 10CM DE DIÁMETRO	UNIDAD	1	19%	$ 2.700.000	$2.700.000
63	COCINA / COCINA INDUSTRIAL 1 FOGÓN ESTUFA INDUSTRIAL DE UN PUESTO. ELABORADA EN LÁMINA DE ACERO SATINADO 430 CALIBRE 24, CON EL FIN DE QUE NO SE CORROA EL MATERIAL Y SEA MÁS HIGIÉNICO EN LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS. POSEE DOS QUEMADORES, UNO Q25 Y EL OTRO Q50 POR PUESTO. PATAS EN TUBO CUADRADO COLD ROLLED DE 1 1/2". ENTREPAÑO EN ACERO SATINADO 430 CALIBRE 24. PARRILLAS EN ÁNGULO DE 1" Y VARILLA CUADRADA DE 3/8. DIMENSIONES:-ANCHO 55CM -FONDO 55CM-ALTO 78CM	UNIDAD	2	19%	$ 630.000	$1.260.000
64	COCINA INDUSTRIAL/ COCINA DE 2 FOGÓN FABRICACIÓN LAMINA COLD ROLLED CL 26 O 24 CON BOCELERIA, BOTONERA Y ENTREPAÑO EN ACERO REF 430 CON PATAS EN TUBO COLD ROLLED DE 1 1/2¨CL 20 CON PINTURA; O FABRICACIÓN TOTAL EN ACERO INOXIDABLE REF. 430 SATINADO CL 26 O 24, CON PATAS EN TUBO DE ACERO DE 1 1/2¨CL 20. ESTRUCTURA EN ÁNGULO HR DE 1″X 1/8″ ENTREPAÑO MEDIDAS EXTERNAS 1 MT DE FRENTE X 55 CM DE ANCHO X 80 CM DE ALTO 2 FOGONES DOBLES EN ALUMINIO CON QUEMADOR INDUSTRIAL Q75 (75.000 BTU/HORA), PARRILLAS EN VARILLA HR DE 6 MM EN MEDIDAS DE 45 CM X 45 CM. 4 VÁLVULAS DE SEGURIDAD HUMCAR, CON MANIJAS EN ALUMINIO. FUNCIONAMIENTO GAS NATURAL O DE PIPETA	UNIDAD	2	19%	$ 1.680.000	$3.360.000

65	COMPRESOR DE AIRE / COMPRESOR 30 LBS DE AIRE POTENCIA: 2 HP PRESIÓN MÁXIMA: 115 PSI MARCA: M FASE ELÉCTRICA: MONOFÁSICA VOLTAJE: 110V	UNIDAD	3	19%	$ 1.050.000	$3.150.000
66	COMPUTADOR / COMPUTADOR DE ESCRITORIO, PANTALLA DE 23.8", POTENCIADO POR UN PROCESADOR AMD RYZEN 7, 5800U BASE CLOCK 1.9GHz UP TO 4.4GHz 8 CORES – 16 THREADS MOTHERBOARD THIN MINI ITX.R7, MEMORIA RAM SODIMM DDR4 – 16GB BUS DE 3200 CL 22, DISCO DURO SOLIDO 500GB PCIE M.2 MONITOR 24 BORDERLESS IPS F240W MF240W, CHASIS MINI PC LP – 103 LOOP WITHOUT MB WITHOUT SATA (LICENCIA Microsoft Y 1 ANTIVIRUS 1 AÑO PARA CADA EQUIPO	UNIDAD	15	19%	$ 2.520.000	$37.800.000
67	COMPUTADOR PORTÁTIL / LENOVO Y / O H P LAPTOP SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 HOME 64. PROCESADOR: INTEL® CORE™ I5-10210U (FRECUENCIA BASE DE 1,6 GHZ, HASTA 4,2 GHZ CON TECNOLOGÍA INTEL® TURBO BOOST, 6 MB DE CACHÉ L3 Y 4 NÚCLEOS). MEMORIA: 8 GB DE RAM DDR4-2666 MHZ (1 X 4 GB). UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO PCIE® NVME™ M.2 DE 512 GB. MONITOR: PANTALLA HD (1366 X 768) DE 14" (35,6 CM) EN DIAGONAL CON MICROBORDES, BRIGHTVIEW, 220 NITS, 45 % NTSC (LICENCIA Microsoft Y 1 ANTIVIRUS 1 AÑO PARA CADA EQUIPO	UNIDAD	4	19%	$ 4.758.000	$19.032.000
68	CONGELADOR/CONGELADOR 400 LITROS NÚMERO DE GAVETAS 2 CAPACIDAD BRUTA 430 LTS CUENTA CON CONGELAMIENTO RÁPIDO COLOR BLANCO CUENTA CON LUZ INTERNA SI CANTIDAD DE PUERTAS 1 CUENTA CON CONTROL DE TEMPERATURA SI TIPO DE REFRIGERANTE R600A ICONO FREEZER HORIZONTAL VOLTAJE 115 V TIPO HORIZONTALES	UNIDAD	9	19%	$ 3.360.000	$30.240.000
69	CORTADORA TELA ELÉCTRICO/ LA CORTADORA DE TELA 4 PULGADAS KINGTER ORIGINAL ES UNA HERRAMIENTA ELECTRÓNICA DE USO SEMI INDUSTRIAL QUE TE PERMITIRÁ REALIZAR CORTES PRECISOS Y EFICIENTES EN TUS PROYECTOS DE COSTURA. CON SU DIÁMETRO DE CUCHILLA DE 4" Y SU FORMA CIRCULAR A 110 V	UNIDAD	4	19%	$ 980.000	$3.920.000
70	CUNA BEBÉ INCLUYE: CUATRO (4) RUEDAS PLÁSTICAS, KIT DE HERRAJES Y MANUAL DE ARMADO. DISEÑO: NATAL BLANCO. COLCHÓN RECOMENDADO: 70CMX130CM (NO INCLUYE) PESO RECOMENDADO 40 KG. PAÍS DE ORIGEN: BRASIL. MATERIAL: ESTRUCTURA MDP 15 MM. MEDIDAS APROXIMADAS: LARGO: 133,2CM; ALTO: 77 CM Y PROFUNDIDAD: 75 CM.	UNIDAD	1	19%	$ 1.050.000	$1.050.000
71	EMBUTIDORA /INDUSTRIAL MÁQUINA EMBUTIDORA DE SALCHICHAS VEVOR 3L VERTICAL EN	UNIDAD	2	19%	$ 700.000	$1.400.000
72	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS /RUTEADORA DE CARPINTERÍA RUTEADORA 1500W 8000-23500RPM + 6 FRESAS	UNIDAD	1	19%	$ 700.000	$700.000
73	MAQUINA DE CONFECCIONES / FILETEADORA ; SOBREHILA CON 2,3 Y 4 HILOS. CORTA Y COSE SIMULTÁNEAMENTE. ™ LUZ LED EN EL ÁREA DE LOS GANCHOS. ARRASTRE DIFERENCIAL. LARGO Y ANCHO DE PUNTADA AJUSTABLE	UNIDAD	8	19%	$ 2.520.000	$20.160.000

74	EQUIPO DE COCINA FREIDORA / FABRICADO TODO EN ACERO 430, CALIBRE 24, ACERO SATINADO INDUSTRIAL, TIENE VÁLVULA DE SEGURIDAD, QUEMADOR EN ALUMINIO, RODA-CHINES EN NAILON. TRAE MESA DE TRABAJO PLEGABLE DE 20 CM. CAPACIDAD DE 5-7 LT.MEDIDA DEL POZUELO: 36 CM LARGO X 25 CM ANCHO X 15 CM ALTO. MEDIDA DEL FREIDOR: 36 CM FRENTE X 48 CM FONDO X 1 MT ALTO. CAPACIDAD: 5-7 LT. A GAS	UNIDAD	1	19%	$ 1.260.000	$1.260.000
75	BEBIDAS GASEOSA / GASEOSA SURTIDA PERSONAL BEBIDA DE GASEOSA QUE INCLUYE UNA VARIEDAD DE SABORES EN UNA SOLA PRESENTACIÓN O ENVASE INDIVIDUAL.400 ML ENVASE PET	UNIDAD/ CAJAS	20	19%	$ 77.000	$1.540.000
76	INSUMOS PARA BELLEZA / GEL FIJADOR SE UTILIZA PARA PEINADOS Y ESTILIZACIÓN DEL CABELLO. VIENE EN DIFERENTES FÓRMULAS SEGÚN EL TIPO DE CABELLO Y EL EFECTO DESEADO, COMO GEL FIJADOR	KILOGRAMO	2	19%	$ 49.000	$ 98.000
77	INSUMOS PARA CONFECCIONES / HILAZA PARA CONFESIONES LA HILAZA DE POLIÉSTER DE 10,000 YARDAS SE REFIERE A UN TIPO DE HILO SINTÉTICO HECHO DE FIBRA DE POLIÉSTER, QUE ESTÁ DISEÑADO PARA SER DURADERO, RESISTENTE Y VERSÁTIL EN UNA AMPLIA GAMA DE APLICACIONES TEXTILES	UNIDADES	30	19%	$ 28.000	$840.000
78	EQUIPOS DE COCINA / HORNO INDUSTRIAL 2 PUERTAS NÚMERO DE CÁMARAS 2 DIMENSIONES 1610 X 850 X 770 MM. C. TÉRMICO NOMINAL 16,5 KW. C. NOMINAL GLP 1,203 KG/H. C. NOMINAL GN 1,610 M3/H. PESO APROXIMADO 150 KG.	UNIDAD	1	19%	$ 2.240.000	$2.240.000
79	ARTÍCULO DE BELLEZA / PARA CABELLO HORQUILLADORA LA PELUQUERÍA A DESPUNTARLO.-POTENCIA 100W. -LONGITUD DEL CABLE 1 M. -MEDIDAS 5 X 6 X 26	UNIDAD	1	19%	$ 181.000	$181.000
80	TECNOLOGÍA / IMPRESORA DE TANQUE MPRESIÓN ECONÓMICA PARA LOS DOCUMENTOS Y FOTOGRAFÍAS DEL HOGAR O LA OFICINA PEQUEÑA. BAJO COSTO DE IMPRESIÓN CON LAS 2 BOTELLAS DE TINTA NEGRA DE ULTRA ALTO RENDIMIENTO INCLUIDAS, CON UN TOTAL DE HASTA 15.000 PÁGINAS, Y CON LAS BOTELLAS DE TINTA A COLOR DE HASTA 5.000 PÁGINAS. VELOCIDADES DE IMPRESIÓN RÁPIDAS DE HASTA 30 PPM EN NEGRO Y 12 PPM A COLOR (MODO ECO) Y HASTA 17 IPM EN NEGRO Y 9 IPM A COLOR (ISO/IEC 24734).	UNIDAD	8	19%	$ 1.232.000	$9.856.000
81	INSUMOS DE BELLEZA / KERATINA PARA CABELLO KERATINA ESTÁ ESPECIALMENTE DISEÑADA PARA CABELLOS RIZADOS, OFRECIENDO UN ALISADO PERFECTO Y NATURAL SIN DAÑAR LA ESTRUCTURA CAPILAR. ADEMÁS, ES LIBRE DE CRUELDAD ANIMAL, E HIPOALERGÉNICA, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD Y EL CUIDADO DE TU CABELLO.	UNIDAD	3	19%	$ 224.000	$672.000
82	EQUIPOS DE PAPELERA / LAMINADORA DE DOCUMENTO LA MÁQUINA LAMINADORA CON PAPEL LAMINADOR SE CALIENTA EN 3-4 MINUTOS, Y LA VELOCIDAD DE LAMINACIÓN ALCANZA HASTA 290 MM/MIN CON RUIDO ULTRA BAJO. 110 V , DOS RODILLOS	UNIDAD	1	19%	$ 280.000	$280.000
83	EQUIPOS DE BELLEZA/ LAMPARA UV PARA UÑAS LAMPARA UÑAS 256W PROFESIONAL SENSOR TEMPORIZADOR	UNIDAD	2	19%	$ 280.000	$560.000
84	LAVADORA / LAVADORA SEMIAUTOMÁTICA CARGA SUPERIOR 11 KG BLANCO	UNIDAD	14	19%	$ 1.330.000	$18.620.000
85	LICUADORA /LICUADORA PROFESIONAL, TRABAJO PESADO 1800 WATTS ALTO PODER	UNIDAD	4	19%	$ 490.000	$1.960.000
86	LIGAS PLÁSTICA / ELÁSTICA PACK POR 1300 LIGAS EN SILICONA CAUCHO *1300 UNID LIGAS PARA EL CABELLO PEINADOS INFANTILES	PAQUETE /1300	2	19%	$ 21.000	$ 42.000

87	MAQUINARIA / MAQUINA COLLARÍN W4 ES UNA MÁQUINA INDUSTRIAL MECATRÓNICA DE GAMA GENÉRICA, INCORPORA MOTOR AHORRADOR Y SILENCIOSO CON UNA POTENCIA DE 550 W, 110 V ,LUZ LED Y TABLERO MULTIFUNCIÓN INCORPORADO. ESTE EQUIPO ES IDEAL PARA TRABAJAR MATERIALES LIVIANOS Y MEDIANOS . LA PUEDES USAR A 1, 2 O 3 AGUJAS	UNIDAD	9	19%	$ 3.780.000	$34.020.000
88	MAQUINA /CORTADORA TELA VERTICAL CORTADORA DE TELA INDUSTRIAL DE CUCHILLA RECTA DE 8″ MÁQUINA CORTADORA VERTICAL MARCA KINGTER - WILCOX -COPIA DE EASTMAN. CAPACIDAD DE CORTE DE 16.5 CM. MONOFÁSICA 110V. POTENCIA DEL MOTOR DE 0.65 HP. ESPECIAL PARA CORTAR TEJIDOS MEDIANOS. CUENTA CON AFILADOR AUTOMÁTICO FÁCIL MANEJO DE LA MÁQUINA. KIT DE ACCESORIOS. PARA CUALQUIER TIPO DE TELA. PRENSA TELAS GRADUABLE.	UNIDAD	1	19%	$ 2.800.000	$2.800.000
89	MAQUINA CORTE / DE CABELLO PROFESIONAL USOS RECOMENDADOS PARA PRODUCTO CABEZA COLOR NEGRO - TIPO DE CABELLO TODOS MARCA FUENTE DE ALIMENTACIÓN 110 V INALÁMBRICO RECARGABLE	UNIDAD	1	19%	$ 1.548.000	$1.548.000
90	MAQUINA / PLANA PARA CONFECCIONES ILUMINACIÓN LED DEL ÁREA DE TRABAJO. LONGITUD MÁXIMA DE PUNTADA 5-13MM. TIPO DE PUNTADA LANZADERA. ELEVACIÓN AUTOMÁTICA DEL PRÉNSATELAS. POSICIONAMIENTO DE LA AGUJA. DISPOSITIVO DE REMATE AUTOMÁTICO. VELOCIDAD DE COSTURA DE HASTA 5000 PUNTADAS / MIN. 110V	UNIDAD	10	19%	$ 2.520.000	$25.200.000
91	MEDIAS ANTIDESLIZANTES LAS MEDIAS TIPO TRUSOX, POSEEN UN SISTEMA DE PARCHES AL EXTERIOR DE LAS MEDIAS (ANTI SLIP WET TECHNOLOGY), QUE EVITAN QUE LOS PIES SE DESLICEN AL INTERIOR DE LOS GUAYOS O TENIS, AMORTIGUANDO	UNIDAD	40	19%	$ 30.000	$1.200.000
92	MESA DE CORTE PARA CONFECCIONES / TIENEN UNA ALTURA DE 90 CENTÍMETROS, CON DOS METROS Y CUARENTA CENTÍMETROS DE LARGO POR SECCIÓN, COMO MEDIDA ESTÁNDAR, Y 1,50 METROS DE FRENTE, ESTRUCTURA CON ACABADO EN PINTURA ELECTROESTÁTICA.	UNIDAD	5	19%	$ 840.000	$4.200.000
93	MESA PLÁSTICA/ MEDIDAS (CM): 72 ANCHO, 72 LARGO, 71 ALTO MATERIAL: POLIPROPILENO (PLÁSTICO)	UNIDAD	28	19%	$ 140.000	$3.920.000
94	MESÓN DE ACERO / USOS VARIOS DIMENSIONES 90 CM DE ALTO X 180 CM DE ANCHO (SE PUEDEN REALIZAR CAMBIOS PARA FABRICACIÓN COMPOSICIÓN TAPA: ACERO INOXIDABLE 304 ANTI-ACIDO, CALIBRE 18. ENTREPAÑO: EN ACERO INOXIDABLE 430 BRILLANTE.	UNIDAD	3	19%	$ 560.000	$1.680.000
95	EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN /NEVERA 400 LITROS NEVERA HACEB NO FROST 403 LITROS MANIJA EXTERNA GRIS PLOMO 110V	UNIDAD	9	19%	$ 3.500.000	$31.500.000
96	PLANCHA SUBLIMADORA / TERMO FIJADORA SUBLIMADORA PLANCHA PARA ESTAMPAR DE 40X60	UNIDAD	3	19%	$ 2.000.000	$6.000.000
97	RESMA PAPEL CARTA 7 RESMA DE PAPEL REPROGRAF TAMAÑO CARTA 21,6 X 27,9 CM 500 HOJAS	UNIDAD	118	19%	$ 28.000	$3.304.000
98	RESMA PAPEL OFICIO / RESMA DE PAPEL REPROGRAF TAMAÑO OFICIO 21,6X33 CM X500 HOJAS	UNIDAD	24	19%	$ 30.000	$720.000
99	ROUTER INTERNET /ROUTER TP-LINK AC1200 WIFI DUALBAND GIGABIT ARCHER C64 NEGRO	UNIDAD	1	19%	$ 350.000	$350.000
100	SANDUCHERA UNIVERSAL /COLOR NEGRO 110V 750 W	UNIDAD	1	19%	$ 140.000	$140.000

101	SECADOR PROFESIONAL/ SECADOR R POWER VOLUMEN 2000, IONES Y CERÁMICA D3015 COLOR BLANCO 125V	UNIDAD	4	19%	$ 280.000	$1.120.000
102	SIERRA CIRCULAR MESA / SIERRA CIRCULAR MESA SIERRA DE MESA 10 PULGADAS 2.000 WATTS	UNIDAD	2	19%	$ 1.930.000	$3.860.000
103	SOLDADOR UNIVERSAL / SOLDADOR DE ARCO ARC 250 AMPERIOS	UNIDAD	1	19%	$ 3.750.000	$3.750.000
104	TALADRO MANUAL TALADRO PERCUTOR 1/2-PULG 770W 2800RPM	UNIDAD	1	19%	$ 433.000	$433.000
105	TANQUE CONGELADOR/ CONGELADOR HORIZONTAL 251 LITROS BLANC	UNIDAD	2	19%	$ 2.800.000	$5.600.000
106	TELA DE JEAN / TELA DE DENIM LIGERA PREMIUM, 100X148CM - IDEAL PARA JEANS	METROS	25	19%	$ 35.000	$875.000
107	TELA LICRA / OSCURO ANTIFLUIDO COLOR AZUL ANTIFLUIDO LICRADO X METROS AZUL	METROS	40	19%	$ 33.000	$1.320.000
108	TELA LICRA / OSCURO ANTIFLUIDO COLOR GRIS ANTIFLUIDO LICRADO X METROS GRIS	METROS	40	19%	$ 33.000	$1.320.000
109	TEJIERA DE MANO Tijera Podar a una Mano Semiprofesional Acero	UNIDAD	9	5%	$ 56.000	$504.000
110	PALADRAGA Cavador 6 Pulgadas	UNIIDAD	9	5%	$ 87.000	$783.000
111	LINTERNA Recargable 1Led Frontal	UNIDAD	9	19%	$ 110.000	$990.000
112	MACHETES Machete 3 canales pulido 22 pulgadas	UNIDAD	9	5%	$ 39.000	$351.000
113	MOTOBOMBA PRESIÓN 2X2	UNIDAD	9	19%	$ 1.820.000	$16.380.000
114	TALADRO INALÁMBRICO aladro 1/2 Pulg Perc 18V	UNIDAD	9	19%	$ 532.000	$4.788.000
115	ESMERIL DE BANCO Esmeril de banco 6 pulgadas 200w BG1	UNIDAD	9	19%	$ 449.000	$4.041.000
116	MOTOSIERRA 4HP 8000RPM 60 CM	UNIDAD	9	19%	$ 3.420.000	$30.780.000
117	GUADAÑADORA 2HP 3600RPM	UNIDAD	9	5%	$ 2.940.000	$26.460.000
118	PULIDORA DE MANO 4 1/2PULGADAS 900W 12000RPM	UNIDAD	9	19%	$ 520.000	$4.680.000
119	PALA PUNTA TIPO AMERICANO LIVIANA PALA PUNTA TIPO AMERICANO LIVIANA # 1.5	UNIDAD	9	5%	$ 84.000	$756.000
120	CARRETILLA NEGRA CACHACA 6FT ANTIPINCHAZOS	UNIDAD	9	19%	$ 378.000	$3.402.000
121	ALICATE DIABLO ALICATE DIABLO O HACENDADO 7 USOS 10 PULGADAS	UNIDAD	9	19%	$ 84.000	$756.000
122	TALADRO PERCUTOR ELÉCTRICO TALADRO PERCUTOR 1/2-PULG 770W 2800RPM	UNIDAD	9	19%	$ 425.000	$3.825.000
123	JUEGO DE DESTORNILLADORES 6UD	UNIDAD	9	19%	$ 70.000	$630.000
124	AZADÓN FORJADO CON MANGO 1850 GRAMOS 1,2 METROS	UNIDAD	9	5%	$ 98.000	$882.000
125	BARRA AGRÍCOLA DE 120 CM EN ACERO MEDIO CARBONO PESO 12 LB	UNIDAD	9	5%	$ 112.000	$1.008.000
126	TANQUE 250 LITROS	UNIDAD	9	19%	$ 310.000	$2.790.000
127	PALÍN AHOYADOR PALÍN COLIMA CON CABO	UNIDAD	9	5%	$ 56.000	$504.000
128	BOMBA DE ESPALDA 1600,500PSI	UNIDAD	9	19%	$ 2.200.000	$19.800.000
129	PLANTA ELÉCTRICA PLANTA ELÉCTRICA A GASOLINA 2.4KW 2200W 110V 15LT GG2800	UNIDAD	9	19%	$ 2.600.000	$23.400.000
130	REFLECTOR SOLAR LED 200W	UNIDAD	9	19%	$ 670.000	$6.030.000
					subtotal	$ 493.450.244
					iva	$84.644.756
					total	$578.095.000

PARÁGRAFO 1: El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta el cumplimiento de los servicios requeridos y aceptación final, según lo estipulado y detallado en su propuesta económica y conforme lo señaló en el Formato Oferta Económica documento en Excel y Formato anexo. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista y la Entidad Contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta. **PARÁGRAFO 3:** LA ENTIDAD sólo reconocerá a EL CONTRATISTA, el pago de los servicios cumplidos a entera satisfacción.

CLÁUSULA TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES: SON OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes **OBLIGACIONES:**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con las especificaciones de los anexos técnicos de los bienes y servicios
3. Atender cualquier requerimiento de la Entidad en un plazo no mayor a un día.
4. Responder por la calidad de los servicios y bienes suministrados.
5. Desarrollar el objeto contractual con personal calificado de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, la cual hace parte integral del presente proceso.
6. Los criterios adicionales ofertados por el adjudicatario dentro del proceso contractual y aceptado por la entidad son de obligatorio cumplimiento, so pena de iniciar las medidas a que haya lugar.
7. Entregar la documentación de los perfiles profesionales solicitados en este proceso con la firma del acta de inicio.
8. Cumplir con el diligenciamiento de los entregables determinados y anexados en el ANEXO TÉCNICO, según los tiempos, etapas y estándares de calidad definidos por la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz.
9. Informar a la Entidad cualquier novedad o dificultad que se presente con los participantes de las formaciones.
10. Garantizar la disponibilidad de los insumos y elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento.
11. Responder por la buena calidad de los productos entregados en virtud del objeto de este contrato.
12. Realizar el pago por su cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano vigente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión, Caja de Compensación Familiar, y en general, todos aquellos establecidos por la legislación colombiana, a todos los trabajadores que emplee para la prestación de los servicios objeto del contrato.
13. Prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y bioseguridad de sus empleados y/o contratistas.
14. Rendir a la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz los informes de acuerdo con la programación de actividades establecidas y en los formatos pre establecidos por el Municipio de acuerdo con el sistema de gestión de calidad.
15. El personal que participe en la ejecución del contrato será responsabilidad directa del Contratista, el cual deberá velar por su relación laboral de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, la Administración Municipal no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole con dicho personal.
16. Entregar la totalidad de los bienes e insumos requeridos con las especificaciones técnicas descritas en el lugar y plazos establecidos por la Entidad Estatal para la ejecución de las actividades a desarrollar y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
17. Los bienes a entregar deberán tener las garantías de uso soportadas, las cuales deberán ser relacionadas en las especificaciones técnicas.
18. Los bienes a entregar deben ser adquiridos legalmente en empresas o distribuidoras debidamente autorizadas.
19. Los bienes a entregar de acuerdo a los productos deberán tener las licencias, certificaciones, permisos a que haya lugar por la autoridad competente
20. Poner en conocimiento a la administración Municipal de Cúcuta, dependencia SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
21. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.
23. Mantener indemne a la administración Municipal de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

24. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo.
25. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
4. Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el MUNICIPIO y el Contratista para coordinar internamente las obligaciones del contratista.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: La duración del Contrato de compraventa será de tres (3) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y suscripción del acta de inicio correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($578.095.000), incluido IVA y los demás tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en atención a los precios unitarios y totales ofertados.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en este contrato será respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, expedidos por la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal asi;

Documento	**Número**	**Fecha**	**Valor a contratar**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00003197	07 de junio de 2024	**QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($579.000.000)**
RubroS PresupuestalES	2.3.2.02.02.006 y 2.3.2.02.02.009		
Descripción del Rubro	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad gas y agua Servicios para la comunidad, sociales ypersonales		
Vigencia	2024		
Fuente de Financiación	1.3.3.1.00.1-R.B. ICLD		

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO a través de LA SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, mediante pagos mensuales dependiendo de los servicios y bienes prestados en cada periodo por el contratista los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos: **1.** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual manifieste: El cumplimiento en la ejecución de los bienes facturados por el contratista de acuerdo a lo estipulado en el contrato y a los requerimientos de la secretaria. **2.** La respectiva factura o cuenta de cobro. **3.** El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta. **4.** Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, si estos aplican, de acuerdo a la actual normatividad

tributaria. En el caso de vinculación del personal a través de contrato de prestación de servicios, se deberá allegar los soportes de pago de cada contratista al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, Pensión y Riesgos Profesionales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas e impuestos a que hubiere lugar. **5.** Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos que el Municipio de Cúcuta se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: SUPERVISIÓN. La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz Municipal, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe, este funcionario controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista; su designación deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Servir de interlocutor entre el MUNICIPIO y el contratista.
3. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
4. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
5. Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
6. Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.
7. Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.
8. Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta.
9. Comprobar durante la ejecución del contrato, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
10. Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al MUNICIPIO.
11. Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas.
12. Suscribir oportuna y conjuntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato.
13. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.
14. Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
15. Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.
16. Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
17. Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
18. Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato.
19. Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del contrato y asistir técnicamente al MUNICIPIO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.
20. Verificar para efectos de pago, que el contratista este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.

21. Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas.
22. Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia.
23. Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
24. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
25. Expedir la Certificación de Cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la entrega de los documentos exigidos en la cláusula 8 – Forma de Pago- del presente contrato.
26. Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas del contratista.
27. Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato, si es del caso. 28. Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
29. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor del MUNICIPIO y saldos a favor del contratista.
30. Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de servicios que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO de acuerdo con el Decreto 1082/2015 subsección 5 Art. 2.2.1.2.1.5.1., una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos:

Amparo	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento: **(a)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista **(b)** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cual el incumplimiento es imputable al contratista **(c)** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuan el contrato no prevé entregas parciales **(d)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes suministrados	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para el cumplimiento del contrato amparado	(5%) del valor total del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CADUCIDAD: Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado, mediante la declaratoria de caducidad administrativa. PARÁGRAFO. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: De conformidad con el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, con ocasión de este contrato no existirá relación laboral, por lo cual EL CONTRATANTE no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta como tampoco se reconocerá el pago de prestaciones sociales, además se celebra por el término estrictamente necesario. PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA deja expresa constancia de que se encuentra afiliado en el Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquieran, la contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: MULTAS. Acuerdan las partes que, en caso de retardo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, el podrán ser liquidadas y deducidas de los valores adeudados.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN: De conformidad a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación una vez vencido el plazo de ejecución, dentro de los 4 meses siguientes al término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara conocer la Ley 80 de 1993 y afirma que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de las establecidas en la Constitución o en la ley.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Son aplicables a este contrato lo regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto No. 1082 del 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA. Las diferencias que se presenten en este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: CESIÓN. El Contratista, no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a menos que haya mediado autorización previa y escrita del EL MUNICIPIO, el cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA: ACREDITACION DE AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista al momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión previstos en la Ley 100 de 1993, articulo 3 de la ley 797 de 2003 y Ley 80 de 1993. Así mismo el contratista deberá realizar los aportes conforme a lo preceptuado en la ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El contratista independiente deberá garantizar para la ejecución del contrato la afiliación a riesgos profesionales de conformidad a lo dispuesto por artículo 26 del Decreto Nacional 0723 de 2013 (por el cual se reglamentó parcialmente el literal b) artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994; así como lo que corresponde a la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO. Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato aceptan EL MUNICIPIO, como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere del registro presupuestal, las garantías y la respectiva publicación en el SECOP II, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: A.) Por incumplimiento de alguna de las partes. B.) Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del término pactado. C) Por vencimiento del plazo estipulado.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD. El contratista, se obliga a mantener indemne al EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 del 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, Estudios Previos, especificaciones técnicas y pliego de condiciones adelantado por la entidad, Propuesta jurídica, financiera y técnica presentada, Registro Único Tributario (RUT) y demás documentos anexos. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista; de no cumplirse los anteriores requisitos, si a ello hubiere lugar, se impedirá la ejecución del objeto que en este documento se determina.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Por La Entidad: Por El Contratista:





JARE LEANDRO UGARTE MORA	**CARLOS FERNANDO HERNANDEZ GALVIS**
Secretario de Posconflicto y Cultura de Paz	HERVAL CS NIT. 88001783-3 C.C. 88.001.783 de Chinácota

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma Fecha
Proyección Jurídica	ABDEL FAEMRY VILLAMIZAR VALENCIA	Profesional-Contratista	05 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			